

EXPEDIENTE NO. 2017-00502.

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Previo a resolver la solicitud de entrega de títulos de depósito judicial presentada por la apoderada de la parte actora, deberá aclarar a este estrado judicial el poder enviado, toda vez que, en el poder especial otorgado por la demandante, no se indica expresamente la dirección del correo electrónico de la apoderada, el que, deberá coincidir con el correo inscrito en el Registro Nacional de Abogados, en la forma dispuesta por el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, debe contener expresamente la facultad de recibir y cobrar títulos de depósito judicial.

Aunado a lo anterior, el poder otorgado va dirigido para iniciar proceso ejecutivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4aa0764dd524066d5101f81ec011e8d4f7970525db768d1d34e090762e9cd43**

Documento generado en 14/08/2023 09:24:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>